



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES Y
REFORMA DE ESTATUTOS
QUE OTORGA LA COMPAÑIA:
IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA: USD.- 998.00

**** Di 4 copias**** GRA. ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES (24) VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece, el señor ALFREDO ANTONIO CASA, de nacionalidad ecuatoriana, y en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, habil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fé, y me presenta para que eleve a escritura la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación:
" SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su acertado cargo, dignese incluir una de Aumento de Capital, Conversión de sucres a dólares, Reforma y Codificación de Estatutos de la sociedad,

1 "IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA",
2 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTE.- Comparece para la celebración de la
4 presente escritura el señor Alfredo Casa,
5 ecuatoriano, casado, mayor de edad, comerciante y
6 domiciliado en Quito y en su calidad de Gerente y
7 como tal Representante Legal de la empresa
8 "IMPORTADORA - EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA".

9 El compareciente cuyo nombramiento se agrega actúa
10 debidamente autorizado por la Junta General de
11 Accionistas de la compañía, realizada el diecisiete
12 de octubre del dos mil tres, que se inserta y forma
13 parte de la presente escritura y en cuyos términos el
14 compareciente se ratifica y los hace suyos.-

15 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura
16 pública celebrada el trece de julio de mil
17 novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario
18 Vigésimo del cantón Quito, se constituyó la empresa
19 "IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA" y se
20 inscribió en el Registro Mercantil el cinco de
21 septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Dos.-
22 La Junta General de Socios de la empresa "IMPORTADORA
23 EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA", reunida el
24 veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y
25 cinco, resolvió por unanimidad incrementar el capital
26 social de la compañía a la suma de CINCO MILLONES
27 DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 5'200.000,00), según
28 consta en la escritura pública celebrada el treinta



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 de abril de mil novecientos noventa y nueve en la
2 Notaria Vigésima de Quito del Dr. Guillermo Buendía
3 Endara e inscrita en el Registro Mercantil el veinte
4 y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.-
5 **Tres.**- La Junta General Universal y Extraordinaria de
6 Accionistas de la referida empresa reunida el
7 diecisiete de octubre del dos mil tres resolvió por
8 unanimidad lo siguiente: incrementar el capital
9 social en **UN MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS**
10 **(USD 1.206,00)**, proceder a la conversión de sucres a
11 dólares, reformar y codificar sus estatutos de
12 conformidad con el acta del diecisiete de octubre del
13 dos mil tres que se agrega.- **TERCERA.**- El señor
14 Alfredo Casa en calidad de Gerente y Representante
15 Legal de " **IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD**
16 **ANONIMA**" declara bajo juramento que el aumento de
17 capital esta correctamente integrado; además, que la
18 compañía no tiene ningún contrato con el estado o
19 institución pública alguna.- Usted, señor Notario se
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se
21 dignará llenar todos los requisitos y formalidades
22 para la perfecta validez de la presente escritura.-
23 (firmado) Doctor Roberto Yépez Najas, Abogado con
24 matrícula profesional número mil seiscientos ochenta
25 y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí
26 la minuta la misma que queda elevada a escritura
27 pública con todo el valor legal.- Para su
28 otorgamiento se observaron todos los preceptos

1 legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente al
2 compareciente por mí el Notario, éste se ratifica en
3 todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto
4 de todo lo cual doy fe.-
5
6
7

[Handwritten signature of Alfredo Antonio Casa]

8
9 ALFREDO ANTONIO CASA
Gerente y Representante legal de la compañía
10 IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA
11 CC.- 170202449-6

12
13 *[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Dávila]*
14 Dr. Humberto Navas Dávila
15 NOTARIO QUINTO
16 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO NACIONAL

CIUDADANIA 170202449-6
CASA ALFREDO ANTONIO
20 ENERO 1.942
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACA
01-2-068 0013
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 42

[Handwritten signature]

EQUATORIANA
CASADO MYRIAM SOLEDAD CHAVEZ MADRIGAL
SUPERIOR COMERCIANTE
CARMEN AMELIA CASA
QUITO 12-03-91
LISTA MUERTE DE SU TITULAR

186383

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

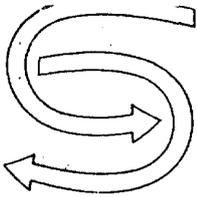
CERTIFICADO DE VOIACION

88-0057 NUMERO 1702024498 CEDULA
CASA ALFREDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
SANTA PRISCA PARROQUIA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



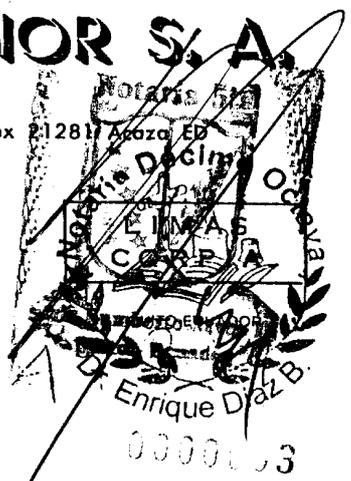
IMPORT - EXPORT ACNOR S.A.

Av. América No. 3686 Telf. 235-992 - Fax 453765 - Telex 212811 Acnora ED

LIJAS
FANDELI

DISCOS
SIEA

BROCAS
FH.



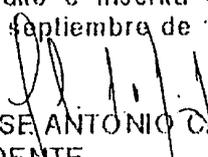
Quito, 16 de Agosto del 2002

Señor
ALFREDO ANTONIO CASA
Ciudad.-

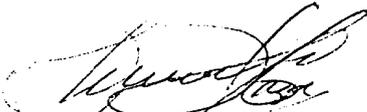
Estimado Señor:

Me es grato comunicar a Usted para los fines legales consiguientes que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA IMPORTADORA EXPORTADORA "ACNOR S.A.", reunida con fecha 15 de mayo de 2.002, decidió por mayoría de votos nombrarle GERENTE DE IMPORTADORA EXPORTADORA "ACNOR" S.A., con todos los derechos y obligaciones por un periodo de DOS AÑOS,

IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR S.A. se constituyo mediante escritura pública celebrada el 13 de julio de 1.988, en la Notaría Vigésima del Cantón Quito e inscrita en el REGISTRO MERCANTIL del Cantón Quito del 5 de septiembre de 1.988.


ING. JOSE ANTONIO CAZA AGUIRRE
PRESIDENTE
C.I. 170921498-3

El suscrito SR. ALFREDO ANTONIO CASA en conocimiento del nombramiento de GERENTE DE IMPORTADORA EXPORTADORA "ACNOR S.A." realizada por la Junta de Socios del 15 de Mayo del 2002. Declara que acepta el nombramiento y jura desempeñar las funciones que competen de acuerdo con la ley y los estatutos de los accionistas.

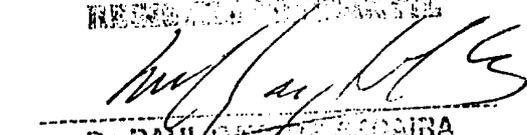

SR. ALFREDO ANTONIO CASA
GERENTE
C.I. 170202449-6
REPRESENTANTE LEGAL.

Quito, 16 de Agosto del 2002



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6256 del Registro de Nombramientos Tomo 13.
Quito, a 20 AGO 2002

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL CARRIZOSA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Útil(es)

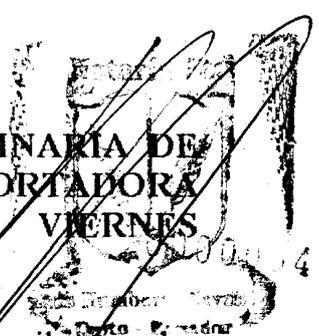
Quito, a: 27 OCT. 2003

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito



1



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA - EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANÓNIMA".- CELEBRADA EL VIERNES DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil tres, a las diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la Avenida América número tres mil seiscientos ochenta y seis (3686), se encuentran reunidos los señores: Alfredo Antonio Casa, Paulina Casa Aguirre, María de los Ángeles Caza Aguirre, Cecilia Caza Aguirre y Antonio Caza Aguirre.- El señor Alfredo Antonio Casa propone que por hallarse en la reunión presente o representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes se declaren en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para tratar sobre los siguientes puntos: A) Aumento de Capital de la compañía y conversión de sucres a dólares; y, B) Reformas y Codificación de Estatutos de esta compañía.- Propuesta que es aceptada por todos los accionistas en forma unánime y en consecuencia se declaran en Junta General Universal Extraordinaria, para conocer y resolver los puntos antes mencionados.- A) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El señor Gerente da a conocer que la compañía ha experimentado un considerable desarrollo financiero desde mil novecientos noventa y ocho.- Expresa que es conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Superintendencia de Compañías; y, además que la compañía se adapte a las actuales circunstancias económicas y propender a un mayor respaldo financiero de la empresa.- En tal virtud los accionistas de la empresa convienen en forma unánime, en aumentar el capital de la compañía con el aporte de utilidades no distribuidas que realizan los siguientes accionistas: Alfredo Antonio Casa, María de los Angeles Caza Aguirre, Paulina Casa Aguirre, Cecilia Caza Aguirre, y Antonio Caza Aguirre.- Luego de analizados los respectivos comprobantes contables de ingreso de valores de la compañía y una vez que todos los accionistas han aprobado el cuadro que se transcribe a continuación en la que se procede con la conversión de sucres a dólares por el actual esquema monetario adoptado por el país, la Junta General declara aumentado el capital de la compañía en la suma de UN MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS (USD 1.206,00) con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	APORTE DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	TOTAL CAPITAL	%	No. DE ACCIONES
Alfredo Antonio Casa	176,00	846,00	1.022,00	84,74	1.022
Paulina Casa Aguirre	8,00	38,00	46,00	3,81	46
María de los Angeles Caza Aguirre	8,00	38,00	46,00	3,81	46
Cecilia Caza Aguirre	8,00	38,00	46,00	3,81	46
Antonio Caza Aguirre	8,00	38,00	46,00	3,81	46
TOTAL:	208,00	998,00	1.206,00	100,00	1.206

Los accionistas Alfredo Antonio Casa, Paulina Casa Aguirre, María de los Angeles Caza Aguirre, Cecilia Caza Aguirre, y Antonio Caza Aguirre, hacen uso del derecho preferente y participan en el aumento acordado quedando el mismo de conformidad con el cuadro anterior.

B) REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- El señor Gerente de la compañía manifiesta que al proceder a la conversión de sucres a dólares y al aumentar el capital social de la empresa implica realizar varias reformas a sus estatutos, se torna indispensable proceder con su codificación.

A continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de reforma y codificación de estatutos elaborado por el Doctor Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los socios accionistas, cuya codificación contempla todas las reformas incluyendo la conversión a dólares americanos. Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía que se constituye, operará bajo la denominación de "IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA"

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo para el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo, en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por causas legales o voluntarias o prorrogarse, previo acuerdo de la Junta General, tomado en la forma establecida por la Ley.-

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer Agencias, Sucursales, en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y a los Estatutos.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la importación, exportación, comercialización y representación de herramientas, accesorios y repuestos para: aviones, motobombas, patrulleros policiales, ambulancias, camiones y automóviles.- También es objeto de la Compañía los servicios de mantenimiento de maquinaria automotriz e industrial y el servicio de transporte a través de terceros dentro y fuera del territorio nacional.- Es también objeto de la Compañía la importación y comercialización de todo tipo de transporte aéreo, terrestre marítimo.- Es también objeto de la Compañía, la importación, exportación y comercialización de materiales eléctricos y materiales para la construcción. Construcción de viviendas, obras civiles e infraestructura.- Es también objeto de la Compañía la compra, venta y arriendo de bienes raíces.- Es

también objeto de la Compañía la explotación, industrialización, comercialización y exportación de productos agrícolas y del mar, tradicionales y no tradicionales. Es también objeto de la Compañía la administración, mantenimiento y limpieza de edificios como bancos, ministerios, oficinas y departamentos públicos o privados. Es también objeto de la Compañía la importación, exportación, comercialización y ejercer la representación de maquinaria, equipos y repuestos agrícolas e industrial. Asesorar a personas naturales y jurídicas en labores administrativas y comerciales.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía realizará todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad; además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías que propendan sus mismas finalidades, así como también en Compañías que tengan diversa actividad.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía, es de UN MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.206,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS SEIS (1.206,00) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO (USD 1,00) cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TITULOS ACCIÓN.- Las acciones se presentarán en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará en el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Compañías. Los títulos acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis de la Ley de Compañías. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares, los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos; los títulos de las acciones, serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos o certificados provisionales, de que habla el Artículo Ciento Setenta y Siete de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados nominativos, se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONISTAS.- Se considerarán como accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales, en el respectivo Libro de Accionistas, conforme lo determinan los Artículos Ciento Ochenta y Siete y Doscientos de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías y aquellos que señalen

expresamente en los Estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía.

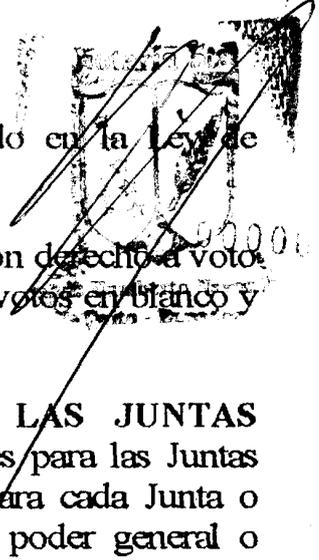
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la compañía, serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral Octavo del Artículo Doscientos Siete de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de acciones, no surtirán efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por entrega de títulos-acción, en el que conste la cesión respectiva; en este último caso, en vez del título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado, se archivarán en la Compañía; el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo Ciento Noventa y Siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho a preferencia para suscribir nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de Capital. La renuncia a esta preferencia, se la hará en forma prevista por la Ley. El derecho de preferencia en general, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes, en defensa de la Compañía. Las decisiones que adopten válidamente, serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran



concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas, en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Los Accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta-poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Gerente de la Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; en caso contrario, serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los Organismos de Administración, creados por el presente Estatuto, aún cuando el asunto no fuere en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

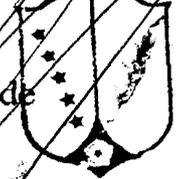
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía y por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada Accionista, al domicilio debidamente registrado en la Compañía. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por el Gerente o a pedido de uno o más Accionistas, que representen por lo menos, el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto, es decir, los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con Ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine en el inciso Segundo del Artículo Doscientos Treinta y Cuatro de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Junta Generales de Accionistas, será el siguiente: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución del Capital Social, fusión en otra Sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general, de cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías; y, d) Sin embargo, de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado y debiendo los asistentes suscribir el Acta y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad, según lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del Capital Social pagado, concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos señalados en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas, el Presidente de la Compañía; en caso de falta o impedimento Legal, dirigirá la persona que fuere designada por los Accionistas en la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente de la Compañía; sin embargo, la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc cuando lo creyere conveniente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, son las siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente de la Compañía y dos Comisarios, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las Cuentas, el Balance y los Informes que presente el Gerente y los Comisarios; acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de Sucursales o Agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar Aumento de Capital Social, la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar modificaciones del Contrato Social; g) En general, todas las demás atribuciones que



Humberto Navas II
Notario

le concede la Ley de Compañías vigente en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se llevará un Acta, la que podrá ser aprobada en la misma sesión, a fin de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en ella. El Acta correspondiente, deberá ser asentada en el Libro de Actas, que al efecto llevará la Compañía, en fojas móviles a máquina, que deben ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Secretario. Además, cada Junta General, se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la Sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las Actas de Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, serán firmadas por el Presidente o por quien las presida y por el Secretario; en las universales, las Actas serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Gerente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de Dos años. Para ser Presidente, no se requiere ser Accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; en caso de falta del Presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las principales atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales, con el Gerente; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos-acción o los certificados provisionales y las Actas de Junta General; e) Intervenir, conjuntamente con el Gerente en la compraventa, hipoteca de inmuebles; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas; y, h) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de Dos años para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Las principales atribuciones que tiene el Gerente, son las siguientes: a) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-acción o los certificados provisionales y las Actas de Juntas Generales de Accionistas; así como operaciones de crédito cuya cuantía excede de cincuenta mil dólares; d) Autorizar y suscribir sin limitación alguna todas las operaciones

comerciales y corrientes. Unicamente para la compra-venta e inversión de bienes inmuebles que excedan de cincuenta mil dólares requiere autorización de la Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa, hipoteca de inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar, por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Usar la firma de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; y, j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas; y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la Sociedad se asignará anualmente, un diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el Fondo de Reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismos que durarán dos años en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Compañía que consideren necesarios. Para ser Comisarios, no se requiere ser Accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo Doscientos Treinta y Seis Ley de Compañías; los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-El capital de UN MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.206,00), se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	No. DE ACCIONES	%
Alfredo Antonio Casa	1.022,00	1.022,00	1.022,00	1.022	84,74
Paulina Casa Aguirre	46,00	46,00	46,00	46	3,81
María de los Angeles Caza Aguirre	46,00	46,00	46,00	46	3,81
Cecilia Caza Aguirre	46,00	46,00	46,00	46	3,81
Antonio Caza Aguirre	46,00	46,00	46,00	46	3,81
TOTAL:	1.206,00	1.206,00	1.206,00	1.206	100,00

El capital autorizado será de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES AMERICANOS (USD 2.412,00).

Finalmente, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas por unanimidad faculta expresamente al Gerente de "IMPORTADORA-EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA" para que a nombre y en representación de esta Compañía eleve a escritura pública el Acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización.

Por concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se acuerda un receso de dos horas para que Secretaría redacte el Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión es leída la presente Acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de conformidad con la Ley en Quito, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil tres.

f) [Signature]
Alfredo Antonio Casa

f) [Signature]
María de los Ángeles Caza Aguirre

f) [Signature]
Paulina Casa Aguirre

f) [Signature]
Cecilia Caza Aguirre

f) [Signature]
Antonio Caza Aguirre

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA - 4ta - COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

2005.08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

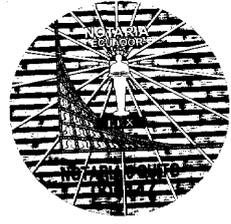
ZON: Mediante Resolución No.04.Q.IJ.0017 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías Encargado, el 7 de enero del 2004: se aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANONIMA, y de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Aumento de Capital, Conversión de Suces a Dólares y Reforma de Estatutos, de la indicada compañía, celebrada ante mí Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila el 24 de noviembre del 2003, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a catorce de julio del año dos mil cinco.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



PA -

1 Z Ó N .- Mediante Resolución número 04.Q.IJ.0017 de
2 fecha 7 de Enero del año 2004 tomada por la señora
3 Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del
4 Departamento Jurídico de Compañías (E), fue aprobado el
5 Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos
6 constantes en la escritura pública otorgada ante el
7 Notario Quinto el 24 de Noviembre del año 2003 .- Tomé
8 nota de este particular al margen de la escritura
9 pública de Constitución de "IMPORTADORA EXPORTADORA
10 ACNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada ante el Notario
11 Vigésimo Doctor Guillermo Buendía Endara el 13 de Julio
12 de 1988 .- Doy Fe .- Quito, a 21 de Julio del año 2005.

13
14
15 *Salgado*
16 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

17 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

18 ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Ps...

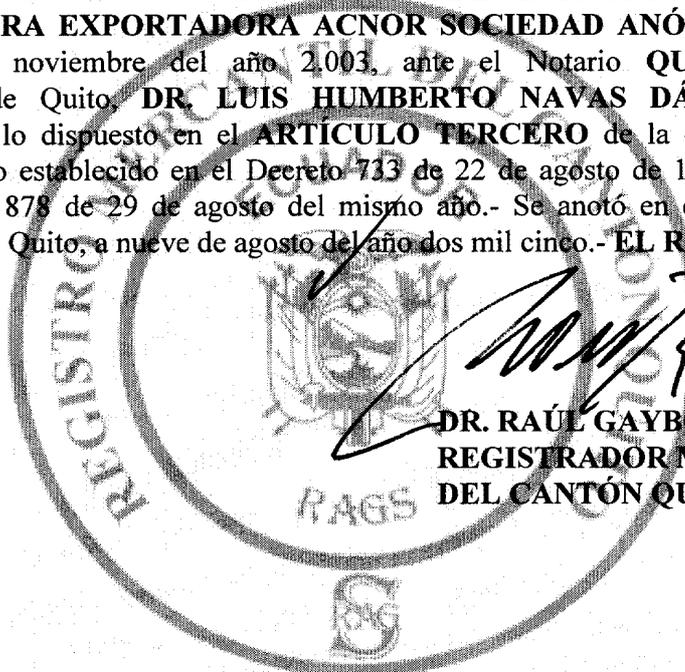


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.00 DIECISIETE** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 07 de enero del año 2.004, bajo el número **1987** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1426** del Registro Mercantil de cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 2735, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"IMPORTADORA EXPORTADORA ACNOR SOCIEDAD ANÓNIMA"**, otorgada el veinticuatro de noviembre del año 2.003, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028947**.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

